

Que en los días de funciones en que por Reason de  
Nubias, Barras, Hayas, Sea Incomodo el Poder  
ya la Ciudad formada adha. Ylesia Parroquial  
Subordinar Como Particulares de ella, lo que la Com  
pusieren, sepueda formar en su Sacristia, y que  
al Entrar de ella a la Ylesia, y a la Referida Bol  
verata Sacristia, se lea de Versua, Calamisma  
forma, que queda expresada, Como si Pinies  
Aros Casas Capitulares

Que si qualquiera funciones que haviendo Ambos  
Cavilros por Combite de Uno a otro siendo del dho. res  
Beneficiados el nombrado de S. n. fulgencio sea  
Combiada la Ciudad, por los dho. cuerpo, adha. Causa  
Uero Comisarios de fiestas, que nombra Anualm.  
y siendo el Estado Eclesiastico el mismo Ylesia  
Parroquial, por los Presbiteros, y siendo Combite  
a la Ciudad, lo sera el Cavilro y Estado Eclesi  
tic, por lo dho. sus dho. Comisarios de fiestas el  
Cavillero Presidente que es o fuere de dho. Cavilro  
de Beneficiados Como adha. adha. sea a Costum  
brado

Que en las funciones que haviendo Ambos Cavilros  
fuera de la Ylesia Parroquial Como son

